

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntims. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntims de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 29 Agosto 1910).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

De regreso en esta capital, me hago cargo del mando de la provincia, cesando en su interinidad el Secretario del Gobierno D. Angel del Palacio.

Lo que hago público para general conocimiento.

Zaragoza 30 de Agosto de 1910.—El Gobernador, Fernando Weyler.

Secretaría 3.^o—Negociado.—Caza.

En vista de que en el expediente instruido en la Alcaldía de Borja, á instancia del vecino de dicho pueblo D. Miguel Compans, para que se declare vedado de caza la dehesa denominada «El Coscojar», sita en aquel término y de la que es arrendatario, se han cumplido los requisitos que en la vigente ley de Caza y su Reglamento

se exigen; he acordado declarar vedado de caza dicha finca, de una cabida de 50 hectáreas, lindante al N. con senda llamada de la Albardilla, al E. con porción restante de la finca de D. José San Gil, al S. con dehesa del mismo señor y al O. con monte común, quedando registrada al núm. 17.

Lo que se hace público para general conocimiento y con arreglo á lo prevenido en la vigente ley de Caza.

Zaragoza 30 de Agosto de 1910.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Consejo Superior de Emigración.

El Consejo Superior de Emigración ha acordado proveer dos plazas de escribientes, dotadas cada una con el haber anual de 1.500 pesetas, con arreglo á las siguientes condiciones:

Primera. Para aspirar á estas plazas se requiere ser español, menor de cincuenta años (circunstancia que se acreditará mediante la partida de bautismo ó de inscripción en el Registro Civil), y presentar certificación de no haber sido procesado.

Segunda. Las intancias se dirigirán al Excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Emigración hasta el 12 de Septiembre, día en que quedará cerrado el plazo de admisión, é irán escritas de puño y letra del interesado.

Tercera. El Tribunal, compuesto del Secretario general del Consejo Superior (Presidente), y de los oficiales de las Dependencias (Vocales), procederá al examen y clasificación de las instancias y podrá excluir desde luego aquellos aspirantes que no acrediten debidamente las condiciones necesarias. Verificado este examen previo, se colocará una lista en el Ministerio de la Gobernación, en la que consten los nombres de los admitidos.

Cuarta. Los que hayan sido admitidos verificarán ante el Tribunal los siguientes ejercicios:

- 1.º Escritura al dictado, en la forma y dute el tiempo que acuerde el Tribunal.
- 2.º Análisis gramatical de un párrafo en castellano, designado por el mismo Tribunal.
- 3.º Redacción de documentos en la forma que el Tribunal acuerde.

Quinta. Para pasar á otro ejercicio será condición precisa haber aprobado el anterior, y á este efecto, terminado cada uno de ellos, el Tribunal publicará las listas de los aspirantes que hayan sido aprobados.

Sexta. En igualdad de condiciones serán preferidos los que sepan Taquigrafía y Mecanografía, ó hayan sido aprobados en las últimas oposiciones á estas plazas.

Séptima. Terminado el último ejercicio, el Tribunal hará la calificación y elevará propuesta unipersonal para cada plaza al Excelentísimo señor Presidente, y una vez aprobadas por éste, serán presentadas al pleno del Consejo Superior, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento provisional de la ley de Emigración.

Octava. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 del mismo Reglamento, los nombramientos que haga el Consejo tendrán el carácter de interinos, y el nombramiento definitivo no recaerá hasta pasado un año, durante el cual se compruebe la eficacia de los servicios, pudiendo entonces ampliarse el plazo ó acordar el cese del empleado, si éste careciese de las debidas aptitudes.

Novena. El primer ejercicio se verificará en la segunda quincena de Septiembre y se anunciará con ocho días de antelación en el tablón de edictos del Ministerio de la Gobernación.

Madrid 22 de Agosto de 1910.—El Secretario general, Julio Puyol.

(Gaceta 24 Agosto 1910)

Inspección general de Sanidad exterior.

Como consecuencia de lo dispuesto por este Centro con fecha 20 del actual respecto á la justificación de su origen por todos los viajeros que llegan á nuestros puertos en buques procedentes de los de Rusia é Italia, se hace público, para general conocimiento, con el fin de facilitarles el cumplimiento de dicho requisito y evitarles toda clase de molestias, que contra la voluntad de este Centro y de sus representantes las Autoridades sanitarias de los puertos, pudieran

producírsele por carencia de medios de demostrarlo, los Cónsules de nuestra Nación en los puntos limpios ó infestados de las dos citadas, facilitarán gratuitamente á cuantas personas traten de dirigirse á España y lo soliciten, un certificado de origen en que conste la localidad de que proceden y la fecha en que la abandonaron; bien entendido que la imposición de esta medida en nada trata de impedir ni dificultar el libre tránsito de viajeros.

Madrid 24 de Agosto de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

(Gaceta 25 Agosto 1910).

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Andrés Gracia permiso para instalar un motor eléctrico que mueva una máquina de afilar y una pulidora, en la calle de Miguel Servet, núm. 14, se abre información por espacio de diez días, conforme al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento fecha 22 de Abril último, en la que serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar donde ha de instalarse el motor de referencia.

Zaragoza 29 de Agosto de 1910.—P. A., M. Marraco.

Habiendo solicitado D. José Alloza permiso para instalar un motor eléctrico para mover tres tornos destinados á trabajos de maderas, en la calle del Temple, núm. 17, se abre información por espacio de diez días, conforme al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento fecha 22 de Abril último, en la que serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar donde ha de instalarse el motor de referencia.

Zaragoza 29 de Agosto de 1910.—P. A., M. Marraco.

Habiendo solicitado D. Federico Figueras permiso para instalar un motor eléctrico corriente continua, para mover una máquina de chocolate, en el núm. 101 de la calle del Azoque, se abre información por espacio de diez días, conforme á lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en 22 de Abril último, en la que serán oídos los vecinos más próximos al lugar donde ha de instalarse dicho motor.

Zaragoza 29 de Agosto de 1910.—P. A., M. Marraco.

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

Quinta Región.

Providencias.

El Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, conminar al Alcalde de Monterde con la multa personal de 17'50 pesetas, si en el plazo de cinco días no cumplimenta debidamente las órdenes de la misma, dadas en comunicación número 19, fecha 28 de Enero, trasladando providencia del Sr. Delegado.

Lo que se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.
Zaragoza 27 de Agosto de 1910.—El Ingeniero Jefe de la Región, Manuel Esponera.

El Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, conminar al Alcalde de Monterde con la multa personal de 17'50 pesetas, si en el plazo de cinco días no cumplimenta las órdenes de la misma dadas en comunicación núm. 58, fecha 16 de Marzo último, trasladando providencia del Señor Delegado.

Lo que se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.
Zaragoza 27 de Agosto de 1910.—El Ingeniero Jefe de la Región, Manuel Esponera.

El Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, conminar al Alcalde de Monterde con la multa

personal de 17'50 pesetas, si en el plazo de cinco días no cumplimenta debidamente las órdenes de la misma dadas en comunicación núm. 60, fecha 16 de Marzo, trasladando providencia del Sr. Delegado.

Lo que se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.
Zaragoza 27 de Agosto de 1910.—El Ingeniero Jefe de la Región, Manuel Esponera.

El Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, conminar al Alcalde de Monterde con la multa personal de 17'50 pesetas, si en el plazo de cinco días no cumplimenta debidamente las órdenes de la misma dadas en comunicación núm. 124, fecha 3 de Junio, trasladando providencia del Sr. Delegado.

Lo que se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.
Zaragoza 27 de Agosto de 1910.—El Ingeniero Jefe de la Región, Manuel Esponera.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Carenas, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 27 de Julio al 2 Agosto, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza á 25 de Agosto de 1910.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES Ó SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal é intereses.	5 % de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Mauricio García Pascual	Marcelino Escudero	24	Julio	1909	26	1'30	27'30
2	J. José Barranco García	Federico Melendo	»	»	»	41'60	2'08	43'68
3	Mariano Tirado Lafuente	José Casado Tirado	»	»	»	53'34	2'65	55'99
4	Vicente Ruiz Lafuente	Juan Alcalá	»	»	»	52'12	2'61	54'73
5	Pascual Tirado Romero	Feliciano Jimeno Gil	»	»	»	52	2'60	54'60
TOTAL.....						224'76	11'24	236

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Vierlas que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 16 al 21 de Agosto, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza á 29 de Agosto de 1910.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES Ó SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal é intereses.	5 % de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
3	Pedro Romanos	Sin fiadores, deudores mancomunados y solidariamente.	9	Dicbre.	1909	42'64	2'13	44'77
4	Juan Morales		»	»	»	159'12	7'96	167'08
6	Nicasio Lahera		»	»	»	161'20	8'06	169'26
25	Vicente Lasheras		»	»	»	42'64	2'13	44'77
37	Martin Lashera		20	Dicbre.	1909	41'60	2'08	43'68
41	Felisa Lasheras		»	»	»	78	3'90	81'90
15	Constantina Jiménez		9	Dicbre.	1909	41'60	2'08	43'68
TOTAL						566'80	28'34	595'14

SECCION SEXTA

Albeta.

No habiendo tenido resultado los encabezamientos gremiales, este Ayuntamiento, en Junta de asociados, acordó hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sus recargos para el próximo año 1911 en la forma siguiente:

Venta libre, de uno á cinco años.

La primera subasta, el día 28 de los corrientes.

La segunda ídem, el día 6 de Septiembre.

A la exclusiva.

La primera subasta, el día 14 de Septiembre.

La segunda ídem, el 22 de ídem.

La tercera ídem, el 29 de ídem.

Dichas subastas se celebrarán en la Casa Consistorial, á las diez de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que obrará en la secretaría de este Ayuntamiento.

Albeta 26 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Jaime Baya.

Agón.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el año 1911, estará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento del mismo, por término de quince días, durante el cual podrá ser examinado por los vecinos y e admitirán las reclamaciones que se presenten.

Agón 26 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Valentín Cros.

Alconchel.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1911, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Alconchel 20 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Ruperto Gutiérrez.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1911, el Ayuntamiento y asociados acordaron proceder al arriendo á venta libre de todas las especies y derechos, de uno á cinco años, y caso de que no diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, bajo los pliegos de condiciones que se encontrarán de manifiesto en la secretaría de esta Corporación, señalándose para las subastas respectivas la hora de las diez, en la Casa Consistorial y días siguientes:

Arriendo á venta libre.

Primera subasta, el día 30 del actual.

Segunda ídem, el 9 de Septiembre próximo.

Arriendo á la exclusiva.

Primera subasta, el día 19 del citado Septiembre.

Segunda ídem, el 27 del mismo.

Tercera ídem, el 5 de Octubre.
 Advirtiéndose que no se celebrará subasta siguiente á la que diere resultado.
 Alconchel 20 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Ruperto Gutiérrez.

Asín

No habiendo dado resultado en esta localidad los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y Junta de asociados tiene acordado hacer efectivo el encabezamiento de consumos para el próximo año de 1911 en la forma siguiente:

A venta libre, por tres años.

La primera subasta, el día 7 de Septiembre.

La segunda ídem, el 17 del mismo.

A la exclusiva.

La primera subasta, el día 23 de Septiembre.

La segunda ídem, el 8 de Octubre.

La tercera ídem, el 18 del mismo.

Dichas subastas se celebrarán en la Casa Consistorial, á las diez de la mañana de los días señalados, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Asín 26 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Enrique Garcés.

El proyecto de presupuesto ordinario de este pueblo para el próximo año de 1911, se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días.

Durante el mismo término y en la misma oficina se hallarán también de manifiesto las cuentas municipales correspondientes del año 1909.

Asín 26 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Enrique Garcés.

Belchite.

El proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el ejercicio del año 1911, con sus relaciones y comprobantes, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días; pudiendo ser examinado dicho documento por los que lo deseen, presentando dentro del referido plazo las reclamaciones que crean procedentes.

Belchite 28 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Francisco Solán.

Fabara.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1911, de ingresos y gastos, se halla de manifiesto por quince días en la secretaría del Ayuntamiento, para que pueda examinarse y reclamar en su caso.

Fabara 28 de Agosto de 1910.—El Alcalde ejerciente, Mariano Fornés.

Farlete.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios para cubrir los cupos de consumos y recargos para 1911, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado la celebración de las subastas siguientes, que tendrán lugar á las diez de cada uno de los días que se expresan á continuación, en la Casa

Consistorial, donde se hallan los pliegos de condiciones.

Para el arriendo á venta libre, de uno á cinco años.

Primera subasta, el 5 de Septiembre.

Segunda subasta, el 15 de Septiembre.

Para la exclusiva.

Primera subasta, 25 de Septiembre.

Segunda subasta, 5 de Octubre; y

Tercera, 15 de Octubre.

Farlete 25 de Agosto de 1910.—El Alcalde ejerciente, Santiago Alfranca.

Langa.

Desde el 29 de Septiembre próximo se hallará vacante la plaza de Veterinario Inspector de carnes de este pueblo, con la asignación anual de noventa pesetas y lo que le produzcan las igualas con los vecinos, á razón de 6 pesetas las caballerías mayores, y á 5 las menores, con la obligación de residir en la localidad; admitiéndose solicitudes en esta Alcaldía hasta el 10 de Septiembre próximo, pues pasado que sea se proveerá.

Langa 16 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Cristóbal Rodrigo.

Chodes.

Por no haber dado resultado los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y asociados han acordado proceder al arriendo de todas las especies de consumos para el año 1911, en los días que se expresan á continuación:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera subasta, el día 8 de Septiembre próximo.

La segunda, el 18 del mismo.

A la exclusiva.

La primera, el día 26 de Septiembre próximo.

La segunda, el 4 de Octubre; y

La tercera, el 12 de dicho mes próximo.

Los pliegos de condiciones que han de servir de base en los arriendos referidos, se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

La hora designada para dichas subastas es la de las diez y el local la Sala Consistorial de esta villa.

Chodes 27 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Prudencio Polo.

Miedes.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1910, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos del art. 145 de la ley Municipal, por espacio de quince días.

Al propio tiempo se hallarán de manifiesto por igual período las cuentas municipales de 1909, para que las examinen los vecinos y presenten las reclamaciones que crean oportunas y sean procedentes.

Miedes 28 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Pedro Simón Muñoz.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo tiene acordado hacer efectivo el cupo de las especies de consumos para el año 1911 en la forma siguiente:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera subasta, el día 10 de Septiembre.
La segunda, el día 20 del mismo.

A la exclusiva, por un año.

La primera subasta, el día 29 de Septiembre.
La segunda ídem el día 10 de Octubre.
La tercera ídem el día 18 del mismo.

Todas estas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial los días señalados, á las diez de la mañana y regirán los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Miércoles 27 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Pedro Simón Muñoz.

Maluenda.

Formado el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1911, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, á los efectos reglamentarios.

Maluenda 26 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Ignacio Pardos.—El Secretario, Jesús Monreal.

Lituénigo.

El proyecto de presupuesto ordinario para el año 1911, se halla de manifiesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Lituénigo 25 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Faustino Martínez.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1911, sobre los artículos no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unida-	Precio	Ar-	Consumo	PRODUCTO
	des.	medio.	bitrio.		
	Kgs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	anual.	Ptas. Cts.
Paja.....	100	2	0'20	3.110	622.03
Leña.....	100	2	0'20	3.523	704.60
TOTAL.....					1.326.63

Cuya tarifa se anuncia al público para oír cuantas reclamaciones se presenten contra la misma.

Lituénigo 25 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Faustino Martínez.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el año 1911, se acordó por el Ayuntamiento y Junta de asociados la celebración de las siguientes subastas.

Para el arriendo venta libre de uno á cinco años.

Primera subasta, el día 5 de Septiembre.

Segunda subasta, el día 15 de ídem.

Para la exclusiva, por un año.

Primera subasta, el día 25 de Septiembre.

Segunda subasta, el 5 de Octubre.

Tercera subasta, el día 15 de ídem.
Lituénigo 25 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Faustino Martínez.

Novillas.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado hacer efectivo el de todas las especies reunidas para cubrir el cupo de consumos mediante las siguientes subastas:

A la venta libre, de uno á cinco años.

La primera subasta, el 11 de Septiembre.

La segunda ídem, el 21 de Septiembre.

A la exclusiva.

La primera, el día 30 de Septiembre.

La segunda, el día 10 de Octubre.

La tercera, el día 20 de Octubre.

Cuyas subastas se celebrarán en esta Casa Consistorial, á las diez de sus respectivas mañanas, bajo el tipo y condiciones que figuran en el pliego de condiciones correspondiente, que obra de manifiesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento.

Novillas 29 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Luis Lostao.

Olvés.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1911, estará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten y sean pertinentes.

Igualmente intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y Junta de Asociados han acordado hacer efectivo el de todas las especies de consumos para el año próximo en la forma siguiente:

A venta libre, de uno á tres años.

La primera subasta, el día 1.º de Septiembre.

La segunda, el día 10 del mismo.

A la exclusiva.

La primera, el día 19 de Septiembre.

La segunda, el día 29 de ídem.

La tercera, el día 10 de Octubre siguiente.

Las citadas subastas se celebrarán en el Consistorio de este Ayuntamiento, con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría municipal.

Olvés 30 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Rudesindo Morales.—D. S. O., Pantaleón Terrer.

Purroy.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1911, estará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento del mismo, por tiempo de quince días, durante las horas de oficina.

Purroy 27 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Lorenzo Aparicio.

Ruesca.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para hacer efectivo el cupo de consumos del año 1911, el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta localidad han acordado llevarlo á cabo en la siguiente forma:

Arriendo á venta libre, por uno á cinco años.
 La primera subasta, el día 10 de Septiembre.
 La segunda ídem, el 20 del mismo.

A la exclusiva por un año.

La primera subasta, el día 30 de Septiembre.
 La segunda ídem, el 11 de Octubre.
 La tercera ídem, el 19 del mismo.
 Todas estas subastas se celebrarán en la Casa Consistorial, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estarán de manifiesto dichos días en la secretaría del Ayuntamiento.
 Ruesca 27 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Mariano Pérez.—P. A. de los demás señores, Jesús Barriga.

Puebla de Alfinden.

D. Dámaso Rubio Pascual, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Puebla de Alfindén;
 Certifico: Que la Junta municipal, en sesión del día veintitrés del actual, acordó llevar á efecto para enjugar el débito que resulta por la cantidad de 3.871'73 pesetas en el presupuesto ordinario formado para el año 1911, un arbitrio extraordinario sobre las especies no tarifadas de paja y leña, con sujeción á la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Kilogs.	Pts. Cts.
Paja.....	100	3	78	232'100	1.810'38
Leña.....	100	3	78	264'400	2.061'54
TOTAL					3.871'92

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según se ordena en el acuerdo de referencia, libro la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde en Puebla de Alfindén á veinticuatro de Agosto de mil novecientos diez.—Dámaso Rubio.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Alcrudo.

Sierra de Luna.

Por término de quince días se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1911, á los efectos reglamentarios.

Sierra de Luna 26 de Agosto de 1910.—El Alcalde, A. Pe.

Terrer.

Por traslado del que la desempeñaba se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.075 pesetas, casa y huerto.

Los aspirantes á la misma presentarán la instancia y documentos en debida forma dentro del término de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Terrer 25 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Bernardino Magaña.

Torrehermosa.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo año de 1911, se halla expuesto al público, en la secretaría de

este Ayuntamiento, por tiempo de quince días, á los efectos de la ley Municipal vigente.

Torrehermosa 27 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Gregorio Yubero.

Torrecilla de Valmadrid.

El proyecto de presupuesto ordinario, formado para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Torrecilla de Valmadrid 26 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Francisco Hasta.

Torrellas.

D. Santiago Vinuesa, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Torrellas;

Certifico: Que el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, en sesión extraordinaria del día 20 del actual, acordaron solicitar del Gobierno de S. M. autorización para imponer arbitrios sobre las especies no tarifadas y poder cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario formado para el año 1911, y en su virtud acordó la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Gravamen.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pts. Cts.	Pts. Cts.		Ptas. Cts.
Paja.....	100	2	0'05	260.305	2.603'04
Leña.....	100	1'75	0'15	14.132	2.119'80
TOTAL					4.722'84

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalando el tiempo de diez días para presentar reclamaciones, á los efectos reglamentarios, expido la presente, visada en forma, en Torrellas, á veintisiete de Agosto de mil novecientos diez.—Santiago Vinuesa.—V.º B.º—El Alcalde, Julián García.

Vistabella.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y Junta de asociados de este término municipal acordaron hacer efectivo el consumo por todas las especies en la forma siguiente:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera subasta, el día 6 de Septiembre.
 La segunda ídem, el día 16 de ídem.

A la exclusiva.

La primera, el día 25 de Septiembre.
 La segunda, el día 4 de Octubre.
 La tercera, el día 13 de ídem.

Todas las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial, á las nueve de la mañana, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría municipal.

Vistabella 27 de Agosto de 1910.—El Alcalde, José Moreno.

Villanueva del Huerva.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y Junta acordaron

hacer efectivo el de todas las especies de consumo para el año 1911 en la forma siguiente:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera subasta, el día 1.º de Septiembre.

La segunda, el 12 del mismo.

A la exclusiva.

La primera, el día 23 de Septiembre.

La segunda, el 4 de Octubre.

La tercera, el 15 de Octubre.

Cuyas subastas se celebrarán en la Casa Consistorial y hora de las diez, en los días señalados.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva del Huerva 20 de Agosto de 1910.

—El Alcalde, Ricardo Navarro.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite.

Cédula de emplazamiento.

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Juan Gil, en nombre y representación de D.ª Josefa Cólera Salas, de esta vecindad y litigar con su hermano D. Francisco Cólera Salas, y contra los que se crean con derecho á la herencia de D. José Cólera, se ha acordado, como por medio de la presente se hace, emplazar á los que se crean con derecho á la herencia de don José Cólera Salas, para que en término de nueve días comparezcan ante el Juzgado á contestar la referida demanda de pobreza; con apercibimiento que de no verificarlo les pasará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Belchite á veintidós de Agosto de mil novecientos diez. — El Escribano, Jorge García.

PARTE NO OFICIAL

Banco de España.

Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 658.308, expedido por este establecimiento en 3 de Julio de 1909, á favor de D. Pantaleón Delatas Mayoral y D. Joaquín Delatas Mayoral, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, según determina el art.º 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 25 de Agosto de 1910.—El Vicesecretario, José Rodríguez Romeo.

Sindicato de Riegos de Rueda de Jalón.

Por virtud de lo acordado en el art. 44 de las Ordenanzas de la Comunidad de regantes denominada de «Rueda de Jalón», en el día 15 de Septiembre próximo viniente, á las diez, se reunirá ésta en asamblea general ordinaria, en las Casas Consistoriales de esta villa al objeto de conocer, tratar y votar de cuanto determinan el art. 51 y siguientes de las mismas, censura de las cuentas y memoria del año anterior; proyecto de alimentación de aguas de la acequia de Toroñel, orden de los riegos y cuanto quedó pendiente en la Junta general celebrada en el año último. Si ésta no pudiera tener lugar por falta de asistencia de la mayoría absoluta de votos de los señores regantes, según previenen sus Estatutos, se celebrará otra en segunda convocatoria en el mismo pueblo, sitio, local y hora en el día 30 del mismo mes y año; en la inteligencia que cualesquiera que sea el número de asistentes se tomará acuerdo.

Rueda de Jalón 29 de Agosto de 1910.—El Presidente, Ignacio Martín.—P. A. del S., Manuel Jimeno, Secretario.

Comunidad de regantes de Calatorao.

Sindicato del Rey.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de las Ordenanzas de riego de esta Comunidad, y para tratar del examen de la memoria semestral, aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el próximo año de 1911, según el artículo 52 y reforma del apartado 6.º del artículo 63 de dichas Ordenanzas, se convoca á Junta general de regantes para el día 15 del próximo Septiembre, á las diez, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de ésta; y si no tuviera efecto por falta de asistencia, se celebrará en segunda convocatoria el día 20 de Octubre, á la misma hora, con los que concurran.

Calatorao 29 de Agosto de 1910.—El Presidente.

Sindicato de riegos de Michén.

(Aguas sobrantes).

Conforme dispone el artículo 44 de las Ordenanzas de riego de esta Comunidad, y para tratar del examen de la memoria semestral, aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el próximo año de 1911, según el artículo 52, reforma del apartado 6.º del artículo 63 de la misma y dar cuenta de los gastos extraordinarios con motivo de los nuevos riegos, se convoca á Junta general de regantes para el día 15 del próximo Septiembre, á las catorce, á la Casa Consistorial de ésta, y si no tuviera efecto por falta de asistencia, se celebrará en segunda convocatoria el día 20 de Octubre, á igual hora, con los que concurran.

Calatorao 29 de Agosto de 1910.—El Presidente.